Diario con distribución en todo el territorio nacional

# TRIBUNALES
## PUBLICACIONES JUDICIALES

Número 4870 Año 24 | Inscripto en el Ministerio de Educación y Cultura N° 01904 - Depósito legal N° 386.410 | JUEVES 15 OCTUBRE, 2026

*Director:* **Eduardo Dilavarian Carrizo** | *Redactora Responsable:* **Dra. Sandra Echandía Imbriago** | Misiones 1372 of. 203 Tel.: 29024256 | Administración: Misiones 1372 of. 203

IMPRESIÓN ORIGINAL B Y N

094 622 624 TRIBUNALES PUBLICACIONES JUDICIALES www.tribunales.com.uy diario@tribunales.com.uy

# Es legal el homeschooling?



Por: **DANIELA MORENO BADIOLA**

Se trata de la educación domiciliaria, es decir, dejar de concurrir a un centro educativo y recibir dicha educación en su casa. Hace poco se dio a conocer un fallo de la Suprema Corte de Justicia habilitando esta modalidad en la comunidad menonita, por lo que la Administración Nacional de Educación Pública solicitó al Ministerio de Educación y Cultura una reunión, coincidiendo en que todas los niños del país puedan asistir y estar en el sistema educativo, resaltando la importancia de que concurran a un ámbito de socialización como lo son los centros educativos, destacando la importancia de los valores que se transmiten al compartir con otros niños. Asimismo ANEP presentó dos recursos de casación ante la SCJ por casos similares y tiene otro proceso de judicialización avanzado, afirmando que va a seguir judicializando situaciones en las que se vulnera el derecho a la educación de niños y adolescentes.

El titular del MEC anunció que se pretende modificar el artículo 7 de la Ley General de Educación, que fue modificado por la ley de urgente consideración. Anteriormente se planteaba la obligatoriedad de la inscripción en un centro educativo, sea público o privado, después de dicha norma la obligación es solo la de dar educación a los niños y adolescentes, sin que se explicite la necesidad de asistir a un centro educativo. Por tanto rebajando las condiciones para la obligatoriedad, lo cual no condice con las políticas educativas de la historia reciente y las que vienen en este sentido desde hace 150 años.

Se considera necesario introducir modificaciones normativas para no tener el sinsentido de un sistema educativo al cual nadie está obligado a ir.

Respecto del argumento de que obligar a las familias a inscribir a niños y adolescentes en centros educativos uruguayos viola la Constitución, se trata de una interpretación parcial, allí se establece que los padres tienen el derecho a elegir la educación de sus hijos, pero también se establece que son obligatorias la educación primaria, secundaria e industrial, y eso implica que debe ser supervisado por el Estado ya que de efectuar el homeschooling no se puede tener control sobre lo que se les enseña. En la actualidad que las personas están cada vez más solitarias, no parece lógico contribuir a este tipo de actividades ya que aíslan más aún y se pierde contacto social.

# Fraude por alquiler indebido

Por: **DANIELA MORENO BADIOLA**

En Punta del Este, el encargado de un edificio había puesto en arrendamiento un apartamento ajeno y sin permiso del dueño, tal como se veía en una serie conocida, filmada de Argentina llamada “El encargado”, que tal vez haya servido de inspiración.

Asimismo había cobrado por adelantado la totalidad del monto correspondiente a dos años de arrendamiento.

El caso salió a la luz en junio, cuando el propietario del inmueble regresó al país luego de una larga estadía en el exterior y se enteró que su apartamento estaba ocupado por desconocidos. Sin embargo luego de ser citado por las autoridades, el inquilino explicó que residía allí de buena fe, de hecho había firmado un contrato de alquiler directamente con el encargado del edificio y ya le había abonado todo el dinero acordado.

El propietario, en tanto, declaró que desconocía por completo las maniobras del trabajador y que nunca le había dado autorización alguna para arrendar la propiedad, por lo que el encargado fue imputado por la Justicia.

Deli for Life saborea la vida

SucraZero Endulzante Sucralosa

Publicamos sus edictos en el Diario Oficial

Distribución nacional habilitado en Montevideo, para publicaciones judiciales. Publicaciones comerciales en todo el territorio nacional

*Avisos:* Tel: 2902 42 56 | *Impresión:* Imprenta Regina LTDA. | *Página web:* www.tribunales.com.uy | *E-mail:* diario@tribunales.com.uy | *Redacción:* César Pérez - Tel: 099 984 500

# Obligatoriedad de conexión de saneamiento

Por: **DANIELA MORENO BADIOLA**

La Ley N.º 18.840 reafirma lo establecido en el artículo 47 de la Constitución de la República, que declara de interés general la conexión a las redes públicas de saneamiento existentes en el país o que se construyan en el futuro. En este sentido, establece como obligatoria la conexión de todos los inmuebles que cuenten con construcciones y abastecimiento de agua y que tengan una red pública de saneamiento disponible frente al predio. La principal excepción se da en aquellos inmuebles que, debido a su cota o ubicación, no resulten técnicamente aptos para conectarse al saneamiento por gravedad.

La ley establece que OSE y, en el caso de Montevideo, la Intendencia de Montevideo, deben informar públicamente las calles en las que existen redes de saneamiento y notificar a los propietarios o promitentes compradores cuando se construyan nuevas redes o se amplíen las existentes. A partir de estas publicaciones o notificaciones comienzan a correr los plazos para realizar la conexión. Cuando la red de saneamiento ya existe frente al inmueble, el plazo para efectuar la conexión es de un año contado desde el último día de la publicación correspondiente, mientras que cuando la red se construye frente al inmueble, el plazo es de dos años desde la notificación al propietario o promitente comprador. Además, pueden concederse prórrogas de hasta 24 meses, especialmente cuando existan situaciones socioeconómicas de vulnerabilidad, de acuerdo con procedimientos basados en indicadores objetivos.

En el caso de nuevas construcciones ubicadas frente a una red de saneamiento existente o en construcción, las Intendencias no pueden otorgar el permiso de construcción sin que se presente un certificado de la autoridad competente que acredite que se solicitó la conexión a la red.

El incumplimiento de la obligación de conexión puede generar sanciones económicas. Para los inmuebles destinados a vivienda, la multa mensual puede ser equivalente al 100 % del consumo de agua correspondiente a cada mes de incumplimiento, aunque no puede superar el 50 % del valor de aforo del inmueble. En el caso de inmuebles destinados a actividades comerciales, industriales o de servicios, también puede aplicarse una multa mensual equivalente al 100 % del consumo de agua. Cuando el inmueble cuenta con abastecimiento propio de agua, la multa se calcula tomando como referencia una estimación técnica del consumo mensual, realizada de acuerdo con los criterios establecidos por la autoridad competente.

La normativa también regula el acceso a los inmuebles para realizar las obras internas necesarias para efectuar la conexión. Los inquilinos, poseedores y ocupantes están obligados a permitir el ingreso de los técnicos u obreros encargados de realizar dichas obras, siempre que se trate de días y horarios hábiles y que hayan sido notificados previamente. El propietario o promitente comprador debe comunicar la realización de las obras al ocupante mediante telegrama colacionado con una anticipación de veinte días. Una negativa injustificada a permitir el acceso puede dar lugar a una multa de hasta 10 UR y, si la negativa se reitera, el propietario o promitente comprador puede solicitar el desalojo del ocupante con un plazo de treinta días.

Por otra parte, la ley contempla mecanismos destinados a facilitar el cumplimiento de esta obligación, especialmente para las personas que se encuentren en situaciones económicas desfavorables. OSE y la Intendencia de Montevideo pueden establecer líneas de financiamiento de largo plazo y bajo costo, así como subsidios totales o parciales para situaciones de vulnerabilidad, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

Asimismo, determinadas obras internas necesarias para adaptar y conectar las instalaciones sanitarias existentes a la red pública pueden quedar exceptuadas del régimen de aportes previsto por el Decreto-Ley N.º 14.411. Para acceder a esta exoneración deben cumplirse determinadas condiciones, entre ellas que el costo total de la obra no supere las 120 UR por unidad habitacional, que el costo salarial se encuentre dentro del límite establecido y que las obras tengan como único objetivo adaptar y conectar la instalación sanitaria existente a la red de saneamiento. También pueden incluirse reparaciones accesorias de pisos, caminería o paredes que sean necesarias como consecuencia de la obra. Además, estas obras deben estar separadas de una obra de construcción integral y ser realizadas por los contratistas o empresas que cumplen con los requisitos establecidos por la normativa, o por el propio usuario mediante personal debidamente registrado.

En definitiva, la Ley N.º 18.840 busca garantizar la efectiva conexión de los inmuebles a las redes públicas de saneamiento, estableciendo la obligación de los propietarios y promitentes compradores, fijando plazos para cumplirla y previendo sanciones ante el incumplimiento. Al mismo tiempo, contempla excepciones por razones técnicas, prórrogas, mecanismos de financiación y subsidios para facilitar la conexión de quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad económica.



# Principios de defensa del consumidor

Por: **DANIELA MORENO BADIOLA**

La Resolución 36/19 del Mercosur, aprobada en la Cámara de Diputados, incorpora un conjunto de principios destinados a fortalecer la protección de los consumidores, reconociendo su vulnerabilidad estructural dentro del mercado.

La norma establece el principio de progresividad y no regresión, según el cual los Estados Parte deben avanzar de manera continua en la protección de los derechos de los consumidores sin disminuir los niveles de tutela ya alcanzados. También consagra el principio de orden público, el de acceso al consumo, garantizando que las personas puedan acceder a productos y servicios de calidad.

Asimismo, promueve la transparencia de los mercados mediante el control estatal de las distorsiones que puedan afectarlos y fomenta el consumo sustentable, impulsando prácticas responsables con el ambiente y el uso de recursos renovables. La resolución otorga una protección especial a consumidores en situación de vulnerabilidad, como menores, adultos mayores y personas con discapacidad o problemas de salud, y exige que los proveedores respeten la dignidad humana y los derechos fundamentales en sus relaciones con los consumidores.

Además, incorpora el principio de prevención de riesgos, obligando a actuar preventivamente frente a posibles amenazas para la salud o la seguridad, así como el principio antidiscriminatorio y de buena fe, orientado a evitar prácticas discriminatorias y a equilibrar las relaciones de consumo. También garantiza el derecho a recibir información clara, veraz y suficiente para tomar decisiones adecuadas, busca armonizar la protección del consumidor con el desarrollo económico y tecnológico, y asegura la reparación integral de los daños mediante mecanismos efectivos de solución de conflictos y compensación. Finalmente, reconoce la equiparación de derechos en el comercio electrónico, garantizando que la protección de los consumidores en las contrataciones digitales no sea inferior a la existente en otras formas de comercialización.

Permite a los Estados Partes mantener en esta materia, principios adicionales a los previstos en la presente Resolución, para garantizar un nivel de protección más elevado al consumidor en su territorio.

# Mejora en control de armas y municiones

Por: **DANIELA MORENO BADIOLA**

Fue presentado al Presidente, dentro del Plan Nacional de Seguridad, por parte del ministro del Interior, un decreto con medidas para mejorar el control de las armas y municiones.

Establecería un límite de ocho armas por persona, que se podrían dividir entre un máximo de cuatro armas cortas, de las cuales hasta dos podrían ser pistolas. Con la excepción de que en caso de que alguien quiera tener más armas debería obtener un carné del coleccionista emitido por el Servicio de Material y Armamento (SMA) del Ministerio de Defensa.

No sería de aplicación a los casos en los que ya se tuviera un número de armas mayor a los mencionados, previo a la entrada en vigor del decreto.

En relación con las municiones, el decreto establece diferentes límites según se trate de usuarios regulares o usuarios intensivos que cuenten con un título de habilitación vigente. Los primeros podrán adquirir hasta 500 cartuchos por año. Sin embargo, para las pistolas calibre 9 mm, el límite sería de 250 cartuchos anuales por persona. En cuanto a las armas largas, la cantidad máxima permitida dependería del tipo de arma y podrá alcanzar los 3.000 cartuchos por año.

Para los usuarios intensivos, se pretende autorizar un máximo anual de 1.000 cartuchos por cada arma corta. En el caso de las armas calibre 9 mm, el límite también sería de 1.000 cartuchos, pero por persona, sin importar cuántas armas de ese calibre tenga registradas. Para las armas largas, los límites variarán según su tipo, pudiendo llegar a 5.000 cartuchos anuales. Quedan fuera de estas restricciones los tiradores federados que puedan demostrar su condición de deportistas.

Por otro lado, el decreto propone que todas las armas deberían contar con un sistema de marcaje. Asimismo, se prohíbe la importación y comercialización de armas que tengan sus números de fábrica grabados mediante tecnología láser, debido a que este método dificulta la identificación y el seguimiento del arma en caso de que ingrese al mercado ilegal.

También se dispone que las municiones empleadas por los funcionarios del Ministerio del Interior y por los integrantes de las Fuerzas Armadas deberán contar obligatoriamente con un marcaje identificatorio. Para el Ministerio de Defensa, deberán incluir las siglas de Defensa cuando la adquisición esté destinada a más de una fuerza, mientras que, si se compran para el uso exclusivo de una fuerza determinada, deberán llevar las siglas de esa institución.

Finalmente, cuando las armas de fuego incautadas, decomisadas o donadas sean destinadas al uso institucional del Ministerio del Interior o del Ministerio de Defensa Nacional, el SMA deberá comprobar que todas las marcas y numeraciones de identificación sean auténticas, legibles y se encuentren en buen estado. Además, deberá incorporar un marcaje adicional que permita identificar a la institución que tendrá a su cargo el arma.

Publicamos sus edictos en el Diario Oficial

# Acuñación de monedas

Por: **DANIELA MORENO BADIOLA**

Se promulgó la Ley N 20.511, autorizando al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas del 160 aniversario del nacimiento de José Batlle y Ordóñez.
Con una limitación de hasta 5.000 unidades con un valor facial de $ 2.000 pesos uruguayos. Serán de plata, de 12,50 gramos de peso y 33 milímetros de diámetro.
Facultando como de costumbre al BCU a disponer la desmonetización de las mencionadas monedas, y a su enajenación tanto dentro del territorio nacional como en el exterior.

# Nuevas normas sobre rentas en derecho comparado

Por: **DANIELA MORENO BADIOLA**

Hay una gran preocupación en España, lo cual puede replicarse en otros países, debido a decretos aprobados por el Gobierno en materia de vivienda, sin precedente, donde por favorecer y proteger a las familias vulnerables, facilitando su acceso a la vivienda, descuidan a los propietarios, y los más perjudicados son los pequeños titulares. Las nuevas normas no distinguen suficientemente entre los grandes tenedores o fondos de inversión y los ciudadanos que poseen una o dos viviendas, los cuales dependen de dicho ingreso ya que es su medio de vida. Explican además que muchas de estas propiedades fueron adquiridas con años de ahorro, mediante una herencia o como una forma de inversión personal, y que pueden incluso existir circunstancias familiares que hagan necesario recuperar la vivienda, como un traslado, una separación o el crecimiento de la familia. Entre las medidas aprobadas se encuentran la ampliación de la protección frente a los desalojos, lo cual viene hace años empeorando, resulta muy difícil lograr recuperar la propiedad. La normativa aplica más control de los alquileres temporales y por habitaciones, otorga incentivos fiscales para precios de alquiler asequible, y la posibilidad de establecer prórrogas extraordinarias de determinados contratos de alquiler. Esta última medida genera especial preocupación entre los propietarios, ya que los inquilinos podrían solicitar continuar en la vivienda durante un periodo adicional aunque el contrato haya terminado. En nuestro país afortunadamente se ha legislado y aplicado el derecho de forma restrictiva, no otorgando más de dos prórrogas en la mayoría de los casos, ya que se trataba de meras dilatorias sin fundamentos. Asimismo la LUC pretendió minimizar el proceso de desalojo, siempre y cuando no se opongan excepciones ya que en tal caso el proceso es idéntico al que ya existía. Pero por lo menos el legislador ha tenido la intención de proteger al propietario de algún modo.

# CARTELERA DE REMATES

ASSAD
REMATES

REMATE JUDICIAL SIN BASE EN U$S
Juzgado Familia de 25° turno, IUE 2-5376/2020
Remate en Av. Uruguay 826 (ANRTCI), Montevideo.

20/10/26
Hora 14:30

Informes:
2900 3099
092 505 555
www.assad.uy

TRES VIVIENDAS
EN UN SOLO PADRÓN.

Padrón 404.105 - Ing. Arocena 2379 A; Máximo Gorki 6698.
Sup. terreno: 505 m2: Las casas tienen 1, 2 y 3 dormitorios.

CONDICIONES: SEÑA 30% COM. E IMP. 3.66 % EN EL ACTO DE REMATE.

# CARTELERA DE REMATES

Mat. 5780

RUT 215 178 070 018

## PABLO LAKIEROVICH

## REMATE JUDICIAL - SIN BASE - EN DÓLARES

## FIAT PALIO EDX, Sedán 2 puertas año 2000, a nafta

**Padrón 908262 de Montevideo - Matrícula SAE 1754**




**JUEVES 29 de OCTUBRE de 2026 13:30 hs. en Nelson 3277**

Seña 100%, comisión e impuestos 12,20% con instrumentos acordes a la Ley de Inclusión Financiera

Antecedentes: Jdo. de Paz Departamental de la Capital de 17° Turno.- IUE: 2-45652/2017

Exhibición: Miércoles 28 de octubre de 10:30 a 16:00 y el mismo día del remate desde las 10:30.

Retiro: Desde finalizado el remate hasta 48 hs. (plazo máximo)

SE SUGIERE CONSULTAR A SU PROFESIONAL DE CONFIANZA PARA ESTUDIO DE EXPEDIENTE, TÍTULO Y DEMÁS.

**INFORMES: 2901 7324 de 14:00 a 18:30**
**099 632 052 - pablolaki@gmail.com**

# CARTELERA DE REMATES

Mat. 5780

RUT 215 178 070 018

## PABLO LAKIEROVICH

## REMATE JUDICIAL - SIN BASE - EN DÓLARES

## NISSAN TIIDA EXTRA FULL SEDÁN
## 5 puertas, año 2008 a nafta

**Padrón 901473596 de San José - Matrícula MAG 7687**



**JUEVES 29 de OCTUBRE de 2026 14:00 hs. en Nelson 3277**

Seña 100%, comisión e impuestos 12,20% con instrumentos acordes a la Ley de Inclusión Financiera

Antecedentes: Jdo. de Paz Departamental de la Capital de 24° Turno.- IUE: 2-49424/2018

Exhibición: Miércoles 28 de octubre de 10:30 a 16:00 y el mismo día del remate desde las 10:30.

Retiro: Desde finalizado el remate hasta 48 hs. (plazo máximo)

SE SUGIERE CONSULTAR A SU PROFESIONAL DE CONFIANZA PARA ESTUDIO DE EXPEDIENTE, TÍTULO Y DEMÁS.

**INFORMES: 2901 7324 de 14:00 a 18:30**
**099 632 052 - pablolaki@gmail.com**

# CARTELERA DE REMATES

Mat. 5780 RUT 215 178 070 018

## PABLO LAKIEROVICH

## REMATE JUDICIAL - SIN BASE - EN DÓLARES

## APARTAMENTO EN LA BLANQUEADA

### GREGORIO FUNES 3021 esq. LUIS ALBERTO DE HERRERA

### Padrón 58.115/001

### Planta Baja - 3 Dormitorios

Área de la unidad 84,73 m² más uso exclusivo de: terraza C de 3,54 m², jardín F (al frente) de 31,16 m² y jardín H (al fondo) de 87,26 m², todo según plano.

EJECUCIÓN DE HIPOTECA RECÍPROCA



**JUEVES 22 de OCTUBRE de 2026**

**14:30 hs.**

**AV. URUGUAY 826**

**ANRTCI**

**Montevideo**

En el acto 30% más com. e imp. 3,66%
con medios de pago autorizados por la Ley de inclusión financiera.
Antec.: Jdo. de Paz Departamental de la Capital de 23° Turno.
IUE: 2-62409/2020

Se sugiere consultar a su profesional de confianza para estudio de expediente, título y demás.

**INFORMES: 2901 7324 de 14:00 a 18:30**
**099 632 052 - pablolaki@gmail.com**

Diario con distribución en todo el territorio nacional

TRIBUNALES
PUBLICACIONES JUDICIALES

Número 4870 Año 24 JUEVES 15 OCTUBRE, 2026

# APERTURAS DE SUCESIONES

Ley 16.044 Arts. 3° y 4°
Los Sres. Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

IMPRESIÓN ORIGINAL B Y N

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4° Turno, dictada en autos: "ASTOL ABREO, DOMINGO - SUCESIÓN" IUE 2-46528/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s DOMINGO ANTONIO ASTOL ABREO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 18 de junio de 2026. Firmado electrónicamente por: JOSÉ ROBERTO CONTE GARCÍA - Actuario Adjunto.

10p. 1 al 15 de octubre de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18° Turno, dictada en autos: "VEGA TEJERA, RAMONA - SUCESIÓN" IUE 2-71251/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Ramona Anabelia o Anabella VEGA TEJERA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 18 de septiembre de 2026. Firmado electrónicamente por: ROXANNA CAROLINA RISSOTTO GOLDONI - Actuario Adjunto.

10p. 1 al 15 de octubre de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24° Turno, dictada en autos: "GHIRARDELLI SANCHEZ, MARIA - SUCESIÓN" IUE 2-81959/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARIA CRISTINA GHIRARDELLI SANCHEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 23 de septiembre de 2026. Firmado electrónicamente por: VALENTINA SOLEDAD BARRERA ÁVILA - Actuario Adjunto.

10p. 1 al 15 de octubre de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24° Turno, dictada en autos: "LOPETEGUI VIERA, WILSON - SUCESIÓN" IUE 2-85325/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s WILSON LOPETEGUI VIERA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 28 de septiembre de 2026. Firmado electrónicamente por: VALENTINA SOLEDAD BARRERA ÁVILA - Actuario Adjunto.

10p. 1 al 15 de octubre de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28° Turno, dictada en autos: "POSE REY, LUIS y otro - SUCESIÓN" IUE 2-74819/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s LUIS ALBERTO POSE REY y ALVARO WALDEMAR POSE SOCA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 07 de septiembre de 2026. Firmado electrónicamente por: MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS - Actuario Adjunto.

10p. 2 al 16 de octubre de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13° Turno, dictada en autos: "VILLAR MONTES, ZULMA - SUCESIÓN" IUE 2-76739/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ZULMA CARMEN VILLAR MONTES, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 30 de septiembre de 2026. Firmado electrónicamente por: FLAVIA FOLINI IRIGOYEN - Actuario Adjunto.

10p. 5 al 19 de octubre de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25° Turno, dictada en autos: "PEREYRA PEREZ, FRANCISCO - SUCESIÓN" IUE 2-71080/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s FRANCISCO PEREYRA y/o PEREIRA PÉREZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 07 de septiembre de 2026. Firmado electrónicamente por: MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA - Actuario Adjunto.

10p. 5 al 19 de octubre de 2026

Publicamos sus edictos en el Diario Oficial

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2° Turno, dictada en autos: "BORDE BEBEACUA, MARCIAL - SUCESIÓN" IUE 2-85594/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARCIAL BORDE BEBEACUA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 30 de septiembre de 2026. Firmado electrónicamente por: VICTORIA BETANCOR MAINARD - Actuario Adjunto.

10p. 6 al 20 de octubre de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5° Turno, dictada en autos: "CAUCEGLIA ASCANO, MARCELO y otro - SUCESIÓN" IUE 2-73070/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ELIA ESTHER ASCANO CIPULLO y MARCELO SERGIO CAUCEGLIA ASCANO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 07 de septiembre de 2026. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA - Actuario Adjunto.

10p. 9 al 23 de octubre de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15° Turno, dictada en autos: "ASTIAZARÁN PADRÓN, MARÍA ISOLINA - SUCESIÓN" IUE 2-82839/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARÍA ISOLINA ASTIAZARÁN PADRÓN, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 07 de octubre de 2026. Firmado electrónicamente por: MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE - Actuario Adjunto.

10p. 9 al 23 de octubre de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18° Turno, dictada en autos: "VELAZQUEZ, NELSON - SUCESIÓN" IUE 2-10672/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Nelson Isac VELAZQUEZ DIAZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 09 de abril de 2026. Firmado electrónicamente por: GIOVANNA MARÍA GALLO MARTÍNEZ - Actuario Adjunto.

10p. 9 al 23 de octubre de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20° Turno, dictada en autos: "PRIETO COSTA, ELBIO - SUCESIÓN" IUE 2-88353/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ELBIO MARIO PRIETO COSTA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 02 de octubre de 2026. Firmado electrónicamente por: BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI - Actuario Adjunto.

10p. 9 al 23 de octubre de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25° Turno, dictada en autos: "MENESES OVIEDO, JOSE - SUCESIÓN" IUE 2-84551/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s JOSÉ ADÁN MENESES OVIEDO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 23 de septiembre de 2026. Firmado electrónicamente por: MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA - Actuario Adjunto.

10p. 9 al 23 de octubre de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1° Turno, dictada en autos: "MARTINEZ DE LEON, JOSE - SUCESIÓN" IUE 2-62357/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s José MARTÍNEZ DE LEÓN, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 07 de octubre de 2026. Firmado electrónicamente por: ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA - Actuario Adjunto.

10p. 13 al 26 de octubre de 2026

Publicamos sus edictos en el Diario Oficial

# APERTURAS DE SUCESIONES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10° Turno, dictada en autos: "MANNA PALLADINO, ANITA - SUCESIÓN" IUE 2-85912/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ANITA MANNA PALLADINO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 09 de octubre de 2026. Firmado electrónicamente por: YAMILA ESCARONE GIMÉNEZ - Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

10p. 13 al 26 de octubre de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13° Turno, dictada en autos: "PODESTA SAAVEDRA, JUAN - SUCESIÓN" IUE 2-86303/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s JUAN FRANCISCO PODESTA SAAVEDRA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 08 de octubre de 2026. Firmado electrónicamente por: FABIANA LETICIA CONDE PÉREZ - Actuario Adjunto.

10p. 13 al 26 de octubre de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15° Turno, dictada en autos: "TABARES, DORA ESTHER - SUCESIÓN" IUE 2-85649/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s DORA ESTHER TABARES, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 08 de octubre de 2026. Firmado electrónicamente por: MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE - Actuario Adjunto.

10p. 13 al 26 de octubre de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17° Turno, dictada en autos: "PAGOLA RODRIGUEZ, MARILIN y otro - SUCESIÓN" IUE 2-70575/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Marilín Beatriz PAGOLA RODRIGUEZ y Carlos Daniel PEREDNIK VEIGA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 20 de agosto de 2026. Firmado electrónicamente por: MARÍA del CARMEN ROLDÁN PUCCIARELLO - Actuario.

10p. 13 al 26 de octubre de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18° Turno, dictada en autos: "ROSANO CALLEROS, GLADYS - SUCESIÓN" IUE 2-82665/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Gladys ROSANO CALLEROS, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 02 de octubre de 2026. Firmado electrónicamente por: GIOVANNA MARÍA GALLO MARTÍNEZ - Actuario Adjunto.

10p. 13 al 26 de octubre de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19° Turno, dictada en autos: "CUADRADO, NERY - SUCESIÓN" IUE 2-89345/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s NERY CUADRADO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 08 de octubre de 2026. Firmado electrónicamente por: ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN - Actuario.

10p. 13 al 26 de octubre de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25° Turno, dictada en autos: "QUATROMANO, MARCELO - SUCESIÓN" IUE 2-82287/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARCELO ROBERTO QUATROMANO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 28 de septiembre de 2026. Firmado electrónicamente por: MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA - Actuario Adjunto.

10p. 13 al 26 de octubre de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15° Turno, dictada en autos: "GUIDO FERNÁNDEZ, JORGE FRANCISCOHERENCIA YACENTE" IUE 2-80238/2026, se hace saber que por auto 4461/2026, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de JORGE FRANCISCO GUIDO FERNÁNDEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.). Montevideo, 07 de octubre de 2026. Firmado electrónicamente por: MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE - Actuario Adjunto.

30p. 14 de octubre al 25 de noviembre de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19° Turno, dictada en autos: "CURBELO PEDROUZO, RODY - SUCESIÓN" IUE 2-82788/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s RODY DARDO CURBELO PEDROUZO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 08 de octubre de 2026. Firmado electrónicamente por: ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN - Actuario.

10p. 14 al 27 de octubre de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21° Turno, dictada en autos: "MARZIOTTO ARETUO, RICARDO - SUCESIÓN" IUE 2-82076/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s RICARDO GUILLERMO MARZIOTTO ARETUO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 06 de octubre de 2026. Firmado electrónicamente por: KARINA ETEL MARISTAN DOMÍNGUEZ - Administrativo I Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

10p. 14 al 27 de octubre de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23° Turno, dictada en autos: "VILAR GABOR, MARIO SUCESIÓN" IUE 2-46829/2020, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Mario Hebert VILAR GABOR, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 26 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente por: ADRIANA MARÍA VÁZQUEZ FRESCO - Actuario.

10p. 14 al 27 de octubre de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28° Turno, dictada en autos: "RACEDO CASTILLO, ELENA - SUCESIÓN" IUE 2-77854/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ELENA RACEDO CASTILLO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 24 de septiembre de 2026. Firmado electrónicamente por: MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS - Actuario Adjunto.

10p. 14 al 27 de octubre de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28° Turno, dictada en autos: "CABALENK FONINA, PEDRO y otro - SUCESIÓN" IUE 2-98188/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s PEDRO CABALENK FONINA y ROLANDA OTERO ODELLA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 08 de octubre de 2026. Firmado electrónicamente por: Firmado electrónicamente por: MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS - Actuario Adjunto.

10p. 14 al 27 de octubre de 2026




# INCAPACIDADES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20° Turno en autos: "BUSCARONS, MONICA - INCAPACIDAD", IUE 2-85015/2025, se hace saber que por Resolución N° 4682/2026 de fecha 26/08/2026, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. LUCIA BUSCARONS PEREZ del denunciado MONICA BUSCARONS, quien aceptó el cargo con fecha 26/08/2026 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 02 de octubre de 2026. Firmado electrónicamente por: BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI - Actuario Adjunto.

10p. 13 al 26 de octubre de 2026






# RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1° Turno, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ SUAREZ, ESTEBAN - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-75150/2026, se ha solicitado la RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO de: Esteban Alexandre Rodrígues Suárez, inscripta el día 18/06/1992, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 5 del Departamento de Rocha, Acta N° 61, en el sentido que: donde dice "Esteban Alexandre Rodríguez Suárez" debe decir "Esteban Alexandre Rodrígues Suárez" por así corresponder. Montevideo, 29 de septiembre de 2026. Firmado electrónicamente por: NATALIA GAVILANES CALERO - Actuario Adjunto.

10p. 6 al 20 de octubre de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20° Turno, dictada en autos caratulados: "JUSTE, ROCIO - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-81967/2026, se ha solicitado la RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO de: ROCIO JUSTE, inscripta el día 04/03/1993, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL CERTIFICA QUE HA RECIBIDO PARA SER INSCRIPTO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 365 Y 366 DE LA LEY 14.106 DE FECHA 14 DE MARZO DE 1973, UN TESTIMONIO DE NACIMIENTO EXTENDIDO EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES ARGENTINA,POR REGISTRO CIVIL DE BUENOS AIRES PARA SER INSCRIPTO EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL DE MONTEVIDEO del Departamento de Montevideo, Acta N° 111, en el sentido que: DONDE DICE "ROCIO JUSTE CHIRANDELLI" DEBE DECIR "ROCIO JUSTE GHIRARDELLI", DONDE DICE "MARIA CRISTINA CHIRANDELLI", DEBE DECIR " MARIA CRISTINA GHIRARDELLI",TANTO EN EL CUERPO COMO AL MARGEN DE LA PARTIDA por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil). Montevideo, 28 de septiembre de 2026. Firmado electrónicamente por: BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI - Actuario Adjunto.

10p. 6 al 20 de octubre de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10° Turno, dictada en autos caratulados: "GOMEZ PÉREZ, ÁLVARO - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-55541/2026, se ha solicitado la RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO de: ALVARO HECTR GOMEZ PEREZ, inscripta el día 17/09/1930, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Nº 7 del Departamento de Montevideo, Acta N° 285, en el sentido que: donde dice " doña Sofía Alvarez, de nacionalidad oriental " debe decir "doña Sofía Alvarez, de nacionalidad Española " por así corresponder. Montevideo, 21 de julio de 2026. Firmado electrónicamente por: YAMILA ESCARONE GIMÉNEZ - Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

10p. 14 al 27 de octubre de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10° Turno, dictada en autos: "GOMEZ PÉREZ, ÁLVARO - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 2-55541/2026, se dispuso expedir un edicto ampliatorio al edicto con fecha 21/07/2026, ejemplares N° 31961 y N° 31970 del DIARIO OFICIAL de fechas 22/07/2026 y 04/08/2026 respectivamente y publicaciones N°1096 y N° 1105 del Poder Judicial de fechas 22/07/2026 y 04/08/2026 respectivamente, habiéndose padecido error en cuanto ALVARO HECTR GOMEZ PEREZ, corresponde rectificar donde dice: "ALVARO HECTR GOMEZ PEREZ" debe decir "HÉCTOR GÓMEZ ÁLVAREZ ". Montevideo, 24 de agosto de 2026. Firmado electrónicamente por: YAMILA ESCARONE GIMÉNEZ - Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

10p. 14 al 27 de octubre de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12° Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ CABRERA, MILAGROS - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-24702/2026, se ha solicitado la RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN de: ROSALIA CANDIDA BASTITA, inscripta el día 11/11/1969, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 2 del Departamento de Salto, Acta N° 169, en el sentido que: donde dice:"falleció Rosalía Cándida Bastida de Cabrera" debe decir " ROSALIA CANDIDA BASTITA DE CABRERA" y donde dice " nacida el 4 de setiembre de 1909" debe decir " nacida el 19 de setiembre de 1909", por así corresponder. Montevideo, 13 de mayo de 2026. Firmado electrónicamente por: ADRIANA JULIETA FISAS VILLANUEVA - Actuario.

10p. 14 al 27 de octubre de 2026




EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12° Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ CABRERA, MILAGROS - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-24702/2026, se ha solicitado la RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO de: NERI WALTER CABRERA BASTITA, inscripta el día 15/01/1942, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4 del Departamento de Salto, Acta N° 5, en el sentido que: donde dice " es hijo legítimo de ROSALIA CANDIDA BASTIDA" debe decir " es hijo legítimo de ROSALIA CANDIDA BASTITA", y donde dice " nieto por línea materna de Doña ERCILIA BASTIDA" debe decir " nieto por línea materna de Doña ERCILIA BASTITA", por así corresponder. Montevideo, 13 de mayo de 2026. Firmado electrónicamente por: ADRIANA JULIETA FISAS VILLANUEVA - Actuario.

10p. 14 al 27 de octubre de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12° Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ CABRERA, MILAGROS - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-24702/2026, se ha solicitado la RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO de: ROSALIA CANDIDA BASTITA, inscripta el día 28/03/1931, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4 del Departamento de Salto, Acta N° 1, en el sentido que: donde dice:"ROSALIA CANDIDA BASTIDA" debe decir " ROSALIA CANDIDA BASTITA" donde dice " nacida el 4 de setiembre de 1909" debe decir " nacida el 19 de setiembre de 1909" y donde dice " hija de Doña Ercilia Bastida" debe decir " hija de Doña Ercilia Bastita", por así corresponder. Montevideo, 13 de mayo de 2026. Firmado electrónicamente por: ADRIANA JULIETA FISAS VILLANUEVA - Actuario.

10p. 14 al 27 de octubre de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12° Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ CABRERA, MILAGROS - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-24702/2026, se ha solicitado la RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO de: SONIA MABEL CABRERA FERREIRA, inscripta el día 10/12/1968, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 2 del Departamento de Salto, Acta N° 418, en el sentido que: donde dice " nieta por línea paterna de ROSALIA CANDIDA BASTIDA" debe decir " nieta por línea paterna de ROSALIA CANDIDA BASTITA", por así corresponder. Montevideo, 13 de mayo de 2026. Firmado electrónicamente por: ADRIANA JULIETA FISAS VILLANUEVA - Actuario.

10p. 14 al 27 de octubre de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12° Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ CABRERA, MILAGROS - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-24702/2026, se ha solicitado la RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN de: ERCILIA BASTITA, inscripta el día 16/10/1940, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4 del Departamento de Salto, Acta N° 14, en el sentido que: donde dice:" falleció doña Ercilia Bastida" debe decir " falleció doña Ercilia Bastita", por así corresponder. Montevideo, 13 de mayo de 2026. Firmado electrónicamente por: ADRIANA JULIETA FISAS VILLANUEVA - Actuario.

10p. 14 al 27 de octubre de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12° Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ CABRERA, MILAGROS - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-24702/2026, se ha solicitado la RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO de: ROSALIA CANDIDA BASTITA, inscripta el día 25/09/1909, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3 del Departamento de Salto, Acta N° 63, en el sentido que: donde dice:" compareció doña Ercilia Bastida" debe decir" Ercilia Bastita", y donde dice " la madre tiene treinta y dos años" debe decir " la madre tiene veintisiete años", por así corresponder. Montevideo, 13 de mayo de 2026. Firmado electrónicamente por: ADRIANA JULIETA FISAS VILLANUEVA - Actuario.

10p. 14 al 27 de octubre de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12° Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ CABRERA, MILAGROS - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-24702/2026, se ha solicitado la RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO de: NERI WALTER CABRERA BASTITA, inscripta el día 22/02/1968, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4 del Departamento de Salto, Acta N° 6, en el sentido que: donde dice" comparece Don NERI WALTER CABRERA BASTIDA" debe decir " comparece Don NERI WALTER CABRERA BASTITA" y donde dice "es hijo de ROSALIA CANDIDA BASTIDA" debe decir " es hijo de ROSALIA CANDIDA BASTITA, por así corresponder. Montevideo, 13 de mayo de 2026. Firmado electrónicamente por: ADRIANA JULIETA FISAS VILLANUEVA - Actuario.

10p. 14 al 27 de octubre de 2026



# SOCIEDADES ANÓNIMAS

Cilkary Trading S.A.
Reducción de capital integrado
Asamblea: 10/07/2026 Capital rescatado: $ 601.432.084,30 Documentación: Héctor Miranda 2361, Piso 10, Montevideo Se convoca a acreedores, plazo 30 días.
10p. 5 al 19 de octubre de 2026

Drysey Company S.A.
Reducción de capital integrado
Asamblea: 14/07/2026 Capital rescatado: $ 156.429.081,30 Documentación: Héctor Miranda 2361, Piso 10, Montevideo Se convoca a acreedores, plazo 30 días.
10p. 5 al 19 de octubre de 2026

Lomas Plateadas S.A.
Reducción de capital integrado
Asamblea: 02/03/2026 Capital rescatado: $ 112.349.324,53 Documentación: Héctor Miranda 2361, Piso 10, Montevideo Se convoca a acreedores, plazo 30 días.
10p. 5 al 19 de octubre de 2026

Lomas Plateadas S.A.
Reducción de capital integrado
Asamblea: 05/06/2026 Capital rescatado: $ 144.011.441,21 Documentación: Héctor Miranda 2361, Piso 10, Montevideo Se convoca a acreedores, plazo 30 días.
10p. 5 al 19 de octubre de 2026

Lomas Plateadas S.A.
Reducción de capital integrado
Asamblea: 22/07/2026 Capital rescatado: $ 18.385.955,97 Documentación: Héctor Miranda 2361, Piso 10, Montevideo Se convoca a acreedores, plazo 30 días.
10p. 5 al 19 de octubre de 2026

Misnay Company S.A.
Reducción de capital integrado
Asamblea: 10/07/2026 Capital rescatado: $ 372.638.711,82 Documentación: Héctor Miranda 2361, Piso 10, Montevideo Se convoca a acreedores, plazo 30 días.
10p. 5 al 19 de octubre de 2026

Morkil Corporation S.A.
Reducción de capital integrado
Asamblea: 10/07/2026 Capital rescatado: $ 134.522.693,21 Documentación: Héctor Miranda 2361, Piso 10, Montevideo Se convoca a acreedores, plazo 30 días.
10p. 5 al 19 de octubre de 2026

Publicamos sus edictos en el Diario Oficial

✆ 2902 4256

JUEVES
15
OCTUBRE

# AVISOS del DÍA

# APERTURAS DE SUCESIONES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1° Turno, dictada en autos: "ARRIGONI, MIGUEL - SUCESIÓN" IUE 2-38418/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Miguel Angel Arrigoni Rojas, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 30 de septiembre de 2026. Firmado electrónicamente por: NATALIA GAVILANES CALERO - Actuario Adjunto.
10p. 15 al 28 de octubre de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6° Turno, dictada en autos: "SILVA DO COUTO, ORIENTE - SUCESIÓN" IUE 2-78419/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ORIENTE SILVA do COUTO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 08 de octubre de 2026. Firmado electrónicamente por: FABIANA LETICIA CONDE PÉREZ - Actuario Adjunto.
10p. 15 al 28 de octubre de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26° Turno, dictada en autos: "ATRIO NUÑEZ, CELSO - SUCESIÓN" IUE 2-86443/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s CELSO ATRIO NUÑEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 06 de octubre de 2026. Firmado electrónicamente por: MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA - Actuario Adjunto.
10p. 15 al 28 de octubre de 2026

dianomi
CALIDAD EN ABASTECIMIENTO INDUSTRIAL

# SOCIEDADES ANÓNIMAS

CAPAGRO S.A.
Reforma de Estatutos
Fecha: 18/08/26 Domicilio: Islas Vírgenes Británicas Inscripción: 17/09/26, Nro. 15.075.
1p. 15 de octubre de 2026

REMATES Y VENTAS

BYZ
PROPIEDADES
José Ignacio Borrazás 099161534
Guadalupe Zefferino 099928190


iycontenidos
El
Podcast
MIC